

LEY DE 21 DE ABRIL DE 1994

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Elévase a rango de Museo Nacional, el Museo Paleontológico Arqueológico de Tarija.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo, desarrollará un Programa de Investigación Paleontológica - Arqueológica y Antropológica en el valle de Tarija.

Artículo Tercero. A partir de la presente gestión, el Poder Ejecutivo proporcionará una partida presupuestaria correspondiente a los gastos de funcionamiento, para el Museo Paleontológico Nacional de Tarija.

Artículo Cuarto. Para el cumplimiento del artículo 2º, autorízase al Poder Ejecutivo, gestionar asistencia técnica y financiera ante organismos nacionales e internacionales.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

Juan Carlos Durán Saucedo, Guillermo Bedregal G., Walter Zuleta Roncal, Guido R. Capra Jemio, Georg Prestel Kern, Eudoro Galindo, Anze.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Carlos Sánchez Berzaín, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar.